

car los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A EMPRESA BUZIAN EL MALKIOUI Y HABIB AZBZAN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 22 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE
EN MÁLAGA

RECURSOS DE SUPPLICACIÓN 2459/2009
EDICTO

2162.- D. JESÚS SANCHO ALONSO, en sustitución, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2459/2009 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JA VIER VELA TORRES, Magistrados Ilmo. Sr. D. JOSÉ

MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS, JOSÉ MARÍA BENAVIDES SÁNCHEZ DE MOLINA. En Málaga a veinte de julio de dos mil diez. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 2459/2009 interpuesto por MUNIA MEHAND AL-LAL contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MELILLA, en fecha 7 de julio de 2009, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSÉ M.^a BENAVIDES SÁNCHEZ DE MOLINA.

F A L L A M O S: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación promovido por la representación letrada de D.^a MUNIA MEHAND AL-LAL, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Único de Melilla, de fecha 7-7-2009, en autos seguidos a instancias de dicha parte recurrente contra FARIDA ALI MOHAMED, sobre derechos y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala IV del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado FARIDA ALI MOHAMED, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 20 de julio de 2010.

El Secretario de la Sala. Jesús Sancho Alonso.

